

**Artículo 29. Seguro de accidentes.**

Se establece para todo el personal afectado por este Convenio un seguro de accidentes por un importe de 10.000.000 de pesetas y con las garantías de muerte, invalidez y asistencia médico-farmacéutica, siempre que exista intervención quirúrgica. A este efecto, tanto el infarto como el derrame cerebral tendrán la consideración de accidente.

**Disposición transitoria. Comisiones mixtas paritarias.**

Se crean las Comisiones mixtas paritarias que se señalan a continuación, que antes del 31 de diciembre de 1998 deberán haber llegado a acuerdos relativos a los siguientes temas:

1. Comisión sobre criterio de ascensos: Se estudiará la adecuación del sistema de ascensos por antigüedad (artículo 23 de anterior Convenio Aurora Polar) en régimen transitorio al de ascensos y promociones (artículo 26 del Convenio sectorial), persistiendo hasta el futuro acuerdo lo recogido en el artículo 23 del Convenio de empresa, sin perjuicio de la posibilidad de sacar plazas a concurso en esta situación de transición.

2. Comisión de coberturas sociales: Se replanteará globalmente determinadas prestaciones contempladas en anteriores Convenios de empresa (nupcialidad, ayudas familiares servicio militar, prestación Día del Seguro a jubilados, etc.).

3. Participación en primas: Establecerá el sistema de aplicación para el cálculo de la participación en primas correspondiente al ejercicio en que el anunciado proceso de fusión jurídica de las entidades Aurora Polar y Axa llegara a materializarse y para los años que tal fusión fuera de aplicación.

**Disposición final. Regulación Convenio general sector.**

Se acuerda expresamente que, en lo sucesivo, serán regulados por el Convenio Colectivo general del sector los siguientes apartados:

- Horas extras (antiguo artículo 7.º).
- Uniformes (antiguo artículo 33).
- Seguridad e higiene (antiguo artículo 35).
- Formación profesional (antiguo artículo 39).
- Organización del trabajo (antiguo artículo 40).
- Período de prueba (antiguo artículo 41).
- Supresión categoría Subjefes (antiguo artículo 42).
- Representación sindical (antiguo artículo 44).
- Faltas y sanciones (antiguo artículo 45).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**24005** RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores, marca «John Deere», modelos 5300N 2RM (tipo CN3), 5300N 4RM (tipo CN3), 5400N 2RM (tipo CN3) y 5400N 4RM (tipo CN3).

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0081, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 5300N 2RM (tipo CN3), 5300N 4RM (tipo CN3), 5400N 2RM (tipo CN3) y 5400N 4RM (tipo CN3).

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Lochmann». Modelo: JC. Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número e1-86/298-0020.

Marca: «John Deere». Modelo: RE61728. Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación número e1-87/402-0002.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**24006** RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores marca «Massey Ferguson, modelo MF 6190.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e13-74/150-88/297-0008-00, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, 27 de julio de 1979 y 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 6190.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo 4002 A7, tipo cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número e2-79/622-88/413-0020-00.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**24007** RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «GKN Sankey», modelo 5003/F16-R17, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 4235-2, versión 2RM, y cinco más que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores agrícolas y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección marca «GKN Sankey», modelo 5003/F16-R17, tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF4235-2. Versión: 2RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF4235-4. Versión: 4RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF4245-2. Versión: 2RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF4245-4. Versión: 4RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF4255-2. Versión: 2RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF4255-4. Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e11-0931. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos,

así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**24008** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «GKN Sankey», modelo 5003/F16-R18, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 4235-2, versión 2RM, y cinco más que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores agrícolas y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección marca «GKN Sankey», modelo 5003/F16-R18, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 4235.2. Versión: 2RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 4235.4. Versión: 4RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 4245.2. Versión: 2RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 4245.4. Versión: 4RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 4255.2. Versión: 2RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 4255.4. Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e11-0929.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación de ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**24009** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «Brieda», modelo CSJDSTD, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 5300 2RM, versión 2RM y tres más que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores agrícolas y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección marca «Brieda», modelo CSJDSTD, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 5300 2RM. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5300 4RM. Versión: 4RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5400 2RM. Versión: 2RM.

Marca: «John Deere». Modelo: 5400 4RM. Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e1-79/622-0032.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**24010** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 5500N 2RM (tipo CN4) y 5500N 4RM (tipo CN4).*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0082, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, 27 de julio de 1979 y 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 5500N 2RM (tipo CN4) y 5500N 4RM (tipo CN4).

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca «Lochmann», modelo JC2, tipo cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número e1-86/298-0020.

Marca «John Deere», modelo RE 63566, tipo bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación número e1-87/402-0003.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979 sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**24011** *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/1.702/1990, interpuesto por don Marcelo Fernández Nieto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.702/1990, interpuesto por la representación legal de don Marcelo Fernández Nieto, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1990, confirmado en reposición por otro de 27 de julio de 1990, desestimatorio de la solicitud de indemnización por los daños sufridos al haber sido jubilado forzosa-mente el 1 de enero de 1986, al cumplir la edad de setenta años, en aplicación de la disposición transitoria vigésima octava de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 10 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelo Fernández Nieto, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1990, confirmado en reposición por otro de 27 de julio de 1990, desestimatorio de la solicitud de indemnización por los daños sufridos al haber sido jubilado forzosa-mente el 1 de enero de 1986 al cumplir la edad de setenta años, en aplicación de la disposición transitoria vigésima octava de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; sin efectuar expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de